MODIFICA LA LEY Nº19.300, DE BASES GENERALES DEL MEDIO AMBIENTE, PARA EXIMIR DE LAS NORMAS DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A MAQUINARIAS MÓVILES DE USO O DESTINO AGRÍCOLA

I. ANTECEDENTES

El decreto 39 del Ministerio del Medio Ambiente, publicado el 21 de octubre de 2021, contiene una norma de emisión aplicable a maquinaria móvil que ingrese al país, cuyo texto recoge los límites máximos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/1628 del Parlamento Europeo y del Consejo, "Sobre los requisitos relativos a los límites de emisiones de gases y partículas contaminantes y a la homologación de tipo para los motores de combustión interna que se instalen en las máquinas móviles no de carretera".

En cuanto al plazo previsto para la aplicación de la nueva norma ambiental, el referido decreto distingue entre maquinarias móviles y tractores, señalando que, en el primer caso, las disposiciones comenzarán a regir después de 24 meses contados desde la entrada en vigencia de dicha norma, mientras que, en el segundo caso, ese plazo es de 36 meses, el cual se cumple el próximo 21 de octubre.

Sin desconocer la importancia de impulsar y promover iniciativas para disminuir la contaminación y el material particulado cuya concentración en altas cantidades tiene efectos nocivos para la salud, lo cierto es que los límites exigidos por el citado decreto 39 conllevan mayores dificultades para el desarrollo de actividades agrícolas debido a que, según la Sociedad Nacional de Agricultura (SNA), la adquisición de tractores importados con los estrictos estándares de la nueva regulación tendrá un costo adicional de, a lo menos, un 20%, además de provocar un aumento de los gastos asociados a la mantención de esos vehículos, siendo un desincentivo a la modernización del rubro.

Por tales motivos, la norma podría tener un efecto contrario al deseado, toda vez que resulta altamente probable que se genere un alza en los costos de producción y un aumento en la venta de maquinaria usada, obstaculizando con ello la renovación en el mundo

OFICINA VIRTUAL
CHILE
27-08-2024
11:20

agrícola, principalmente de pequeños y medianos productores, quienes representan casi el 80% de dicho sector.

La conveniencia de exigir mayores requisitos a tractores agrícolas no ha estado exenta de cuestionamientos, ya que esa maquinaria actualmente no se encuentra entre las principales fuentes contaminantes que inciden significativamente en la calidad del aire. De hecho, el 90% de las emisiones de material particulado provienen del sector residencial, por lo que cualquier política destinada a reducir los niveles de contaminación debe enfocarse en la situación de los hogares.

La contribución del mundo agrícola al desarrollo y progreso del país es reconocida transversalmente no solo por posibilitar el abastecimiento de los alimentos que se consumen en las ciudades, sino que también por la fuerza de trabajo que reúne este importante rubro en beneficio de miles de familias de zonas rurales.

Según información de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), la participación del sector silvoagropecuario representó el 2,8% del PIB en 2022, lo que refleja un alza interanual del 2,4%, generando, además, en conjunto con el sector pesquero, el 6,1% del empleo a nivel nacional[1]. A estas cifras, se suma que las exportaciones de los productos de esta valiosa actividad constituyen los principales envíos de Chile a distintos mercados del extranjero, entre ellos, Estados Unidos, China y Japón.

Sin perjuicio de ello, es un hecho público y notorio que el mundo agrícola ha presentado algunos problemas que han dificultado su normal funcionamiento en el último tiempo, sobre todo a causa del impacto económico de la pandemia por COVID-19, la crisis hídrica y el aumento de los costos de servicios esenciales como la electricidad.

Por lo mismo, la normativa debe avanzar en la línea de facilitar las actividades de pequeños y medianos productores evitando la exigencia de requisitos que finalmente terminan disminuyendo sus oportunidades para reactivarse económicamente, especialmente cuando las nuevas regulaciones como el citado decreto Nº39 implican mayores costos sin que el Estado apoye a los afectados a través de la entrega directa de recursos, a diferencia de lo que ocurre en otros países, donde habitualmente la actualización de este tipo de

[1]https://bibliotecadigital.odepa.gob.cl/bitstream/handle/20.500.12650/73247/Estadisticas_Silvoagropecuarias2024.pdf

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-08-2024
11:20
VIRTUAL

normativas viene acompañada de programas de subsidios para agricultores, tanto para su producción como para la maquinaria necesaria.

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por finalidad eximir a maquinarias móviles de uso o destino agrícola, de las normas de emisión de contaminantes dictadas por el Ministerio del Medio Ambiente, como la contenida en el decreto Nº39/2020, de esa repartición, de modo que la regulación orientada a disminuir los niveles de material particulado no obstaculice el desarrollo de dicho rubro por nuevas exigencias que conlleven costos adicionales o impidan el recambio de tractores agrícolas y, por consiguiente, la modernización del mismo sector, principalmente en el caso de pequeños y medianos productores.

III. PROYECTO DE LEY

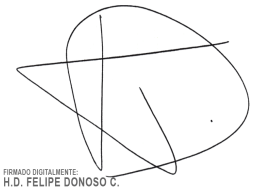
Artículo único: Intercálase en el artículo 40 de la ley Nº19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, los siguientes incisos tercero y cuarto, pasando el actual tercero a ser quinto:

“Sin perjuicio de lo anterior, las maquinarias móviles de uso o destino agrícola quedarán exentas de las normas de emisión dictadas en conformidad a este artículo.”

“Se entenderá por maquinaria móvil aquella no destinada al transporte de pasajeros o mercancías por carretera”.

FELIPE DONOSO CASTRO
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
DISTRITO Nº 17

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
27-08-2024
11:20
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO BENAVENTE V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



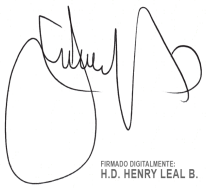
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARTA BRAVO S.



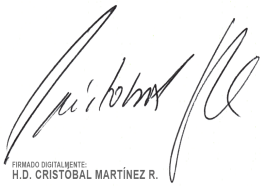
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HENRY LEAL B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTÓBAL MARTÍNEZ R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

